

"Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P."

La Gerente General de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo, establece el deber de elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad para empresas que tengan 10 o más trabajadores.
- 2. El literal A del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
- 3. El literal a) del artículo 85 del Título III de la Ley 9 de 1979, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca.
- 4. El artículo 88 del Título III de la Ley 9 de 1979, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.
- 5. El literal A del artículo 2 del capítulo II de la Resolución 2400 de 1979 emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que es obligación del patrono dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborando su propia reglamentación, y vigilar su cumplimiento a los trabajadores en lo referente a las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.
- 6. El artículo 55 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, sin embargo, estará a disposición cuando lo solicitare en cumplimiento de su función de vigilancia.
- 7. el Artículo 2.2.4.6.1. del capítulo 6 del Título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-

SGSST, en todos los empleadores públicos y privados, teniendo la cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

8. Se hace necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. teniendo en cuenta la actualización normativa.

En mérito de lo expuesto. La Gerente General

DISPONE:

PRIMERO. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. el cual se anexa y hará parte íntegra del presente documento.

SEGUNDO. Remitir copia del presente Documento de Gerencia a la Secretaria General – Asesoría Legal, División de Recursos Humanos y Oficina de Planeación Corporativa para su conocimiento e implementación.

TERCERO. Socializar el presente Documento de Gerencia a los trabajadores de la Empresa, para su conocimiento e implementación.

CUARTO. El presente Documento de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto el Documento de Gerencia Nº 040 del 23 de enero de 2007.

Dado en Neiva (H),

eiva (H), 🤰 🛔

NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA GERENTE GENERAL

Anexo: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

Aprobó. Luis Alfredo Carballo Gutiérrez. Secretario General Asesor Legal. / Revisó. Yurany Sánchez Calderón. Jefe División de Recursos Humanos (E)

Proyectó, John Alexander Cruz Salas. División de Recursos Humanos.



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Empresa: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Nit. 891.180.001-1 Centros de trabaio:

Municipio	Dirección	Teléfono
Palermo El Bote	Kilómetro 1 vía a Palermo	608 8664600
Neiva Edificio Saire	Carrera 18 calle 9	608 8664646
La Plata	Calle 10 N°. 6 - 20	608 8370372
Garzón	Calle 8 N°. 7 - 54	608 8332265
Pitalito	Calle 19 sur N°. 3 - 05	608 8360355

Administradora de riesgos laborales: Seguros Bolivar S.A.

Contrato N°. 2022666707103

Clases de riesgo: V - I

ACTIVIDAD ECONÓMICA (DECRETO 768 DE 2022)

Actividad Principal:

5-3511-01 La actividad de personas naturales o jurídicas que producen energía eléctrica y tienen por lo menos una planta y/o unidad de generación conectada al Sistema Interconectado Nacional, bien sea que desarrollen esa actividad en forma exclusiva o en forma combinada con otra u otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

Actividad Secundaria

1-6619-01 Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p., incluye las actividades de servicios financieros no clasificadas en otra parte. incluso las actividades de tramitación y liquidación de transacciones financieras, asesoramiento financiero en inversiones, actividades de asesores y corredores hipotecarios; mesas de dinero, evaluadores de riesgo financiero, entre otros.

Objeto Social. Prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus complementarias de generación, transmisión, distribución comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio







2-11001000-3

ARTÍCULO 1°. ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Decreto 1771 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 873 de 2001. Decreto 768 de 2022, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 5018 de 2019, Resolución 4272 de 2021 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2°. ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3°: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 el cual consiste en un desarrollo lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye planificar, hacer, verificar y actuar, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo y el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- A. PROGRAMA DE MEDICINA LABORAL. Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones del trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en la actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- B. PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Dirigido a establecer las meiores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se origine en los lugares de trabajo y que pueden ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.











ARTÍCULO 4°. Los factores de riesgos existentes en la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa, principalmente por:

Peligro	Clasificación del Peligro	
Biomecánico	- Postura (prolongada mantenida, forzada,	
	antigravitacional)	
	- Movimiento repetitivo	
	 Manipulación manual de cargas 	
	- Esfuerzo	
Físico	- Ruido	
	- Iluminación	
	- Vibración	
	- Radiaciones no ionizantes	
	- Temperaturas extremas (calor)	
	- Condiciones de la tarea (carga mental,	
	contenido de la tarea, demandas	
	emocionales, sistemas de control, definición	
	de roles, monotonía, etc).	
	- Interfase persona – tarea (conocimientos,	
	habilidades en relación con la demanda de la	
	tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento,	
	identificación de la persona con la tarea y la	
	organización)	
Psicosocial	- Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno,	
	rotación, horas extras, descansos).	
	- Características de la organización del trabajo	
	(comunicación, tecnología, organización del	
	trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas	
	de la labor).	
	- Gestión organizacional (estilo de mando,	
	pago, contratación, participación, inducción y	
	capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).	
	Destades	
Biológico	- Bacterias - Virus	
	- Viius - Hongos	
	- nongos - Picaduras	
	- ricaguras	











	- Mordeduras	
Condiciones de seguridad	- Mecánico (elementos o partes de máquinas,	
	herramientas, equipos, piezas a trabajar,	
	materiales proyectados sólidos o fluidos)	
	- Eléctrico (baja, media y alta tensión, estática,	
	contacto directo-indirecto)	
	- Locativo (sistemas y medios de	
	almacenamiento), superficies de trabajo	
	(irregulares, deslizantes, con diferencia del	
	nivel), condiciones de orden y aseo (caída de	
	objeto)	
	- Tecnológico (explosión, fuga, derrame,	
	incendio)	
	 Accidentes de tránsito 	
	- Público (robos, atracos, asaltos, atentados, de	
	orden público, etc.)	
	- Trabajo en alturas	
	- Izaje de cargas	
	- Espacios confinados	
Fenómenos naturales	- Sismos	
	- Inundaciones	
	- Terremotos	
	- Derrumbes	
	- Precipitaciones	
	- Vendaval	
Químico	- Material particulado	
	- Gases y vapores	
	- Humos metálicos, no metálicos	
	 Líquidos (neblinas y rocíos) 	

PARÁGRAFO. A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5°. ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas







técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6°. ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. ha implantado un proceso de inducción y reinducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, los riesgos laborales asociados a la labor, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles en las diferentes sedes e intranet, con el fin que estos contenidos sean conocidos por todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su firma del representante legal y su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su expedición, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

24-02-25

NIKA DUNIEZHKA CUENCA Gerente General (E)



WISHLADA PORSUPERSERWICIOS SSPD NUM 2-41001000-3

 $= \frac{1}{\sqrt{2}} \left(\frac{\partial u}{\partial x_i} + \frac{\partial u}{\partial x_i} + \frac{\partial u}{\partial x_i} \right) = \frac{1}{\sqrt{2}} \left(\frac{\partial u}{\partial x_i} + \frac{\partial u}{\partial x_i} + \frac{\partial u}{\partial x_i} \right)$

.